Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	233E/2026 30 de julio
OBJETO	Autorización para retirada de nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) en tendidos eléctricos en Cintruénigo, Castejón, Arguedas, Valtierra y Cascante
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000153
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., con C.I.F. A95075578, para la retirada de nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) en apoyos eléctricos en diversas ubicaciones en la Comunidad Foral de Navarra. Dicha solicitud se justifica en aras a evitar las interrupciones en el suministro de energía eléctrica, así como incidentes con la avifauna.

Dentro de los trabajos de mantenimiento que efectúa la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U en las líneas eléctricas de Alta Tensión, solicitan la retirada de nidos que, debido a su envergadura, pueden dar lugar a incidentes ambientales para la avifauna e interrupciones de suministro. Así mismo, solicitan la instalación de elementos disuasorios de posada.

Los apoyos eléctricos en los que solicitan la retirada de los nidos se encuentran en las siguientes línea y localidades:

LINEA	APOYO	COORDENADA X	COORDENADA Y	LOCALIDAD
CORELLA CINTRUENIGO	205	599231	4660202	CINTRUENIGO
SERNA CORELLA	355	608419	4669573	CASTEJÓN
VALTIERRA TUDELA	39	615907	4669849	ARGUEDAS
VALTIERRA ARGUEDAS	7722	613200	4671587	VALTIERRA
CASCANTE NOVELLARES	16	609753	4650670	CASCANTE
CASCANTE NOVELLARES	14	609722	4650495	CASCANTE
CASCANTE NOVELLARES	18	609954	4650732	CASCANTE
CASCANTE NOVELLARES	15	610246	4651028	CASCANTE

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-30 23:41:26

autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 44/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., con C.I.F. A95075578, la retirada de nidos**,** en las condiciones siguientes:

   Zonas autorizadas:

LINEA	APOYO	COORDENADA X	COORDENADA Y	LOCALIDAD
CORELLA CINTRUENIGO	205	599231	4660202	CINTRUENIGO
SERNA CORELLA	355	608419	4669573	CASTEJÓN
VALTIERRA TUDELA	39	615907	4669849	ARGUEDAS
VALTIERRA ARGUEDAS	7722	613200	4671587	VALTIERRA
CASCANTE NOVELLARES	16	609753	4650670	CASCANTE
CASCANTE NOVELLARES	14	609722	4650495	CASCANTE
CASCANTE NOVELLARES	18	609954	4650732	CASCANTE
CASCANTE NOVELLARES	15	610246	4651028	CASCANTE

   Especies autorizadas: *Ciconia ciconia*

   Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada

   Período de la autorización: **Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026.**

CSV: **1FFCDCE3CFE1EA53**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-30 23:41:26

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes de 31 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- **Se recomienda la instalación de dispositivos disuasorios para evitar que las parejas de cigüeñas blancas (*Ciconia ciconia*) vuelvan a instalar los nidos**.

e.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

f.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería Forestal de Tudela 609904957 gmatudela@navarra.es

g.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección Medioambiental de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. con C.I.F. A95075578, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía

administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 30 de julio de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles